



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Catorce (14) de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2019-00677-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	WILLIAN DAVID QUINTANA CASTILLEJO

**AUTO**

Vista la solicitud de cesión presentada de forma digital e indexada al expediente de la referencia, BANCOLOMBIA S.A., en calidad de CEDENTE, Y FIEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA S.A., identificada con NIT # 830.054.539-0, representada por su apoderado General DR. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía # 93.396.585, en calidad de CESIONARIA.- Por medio del presente instrumento manifiesta al despacho que cede en propiedad el crédito, garantías y privilegios que de éste se generen al CESIONARIO.

Debe recordarse, que la figura jurídica de la cesión de crédito aparece definida en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, como un acto de autonomía privada, en virtud del cual, un acreedor denominado cedente, dispone de su derecho para transferirlo a un tercero-cesionario, la cual se perfecciona "inter partes" mediante la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión y es oponible ante el deudor y ante terceros cuando el contrato es comunicado en debida forma, carga que corresponde al tercero cesionario, salvo estipulación en contrario.

En virtud de lo anterior, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acéptese la presente CESIÓN DE CRÉDITO celebrada entre las partes antes citadas y TÉNGASE para todos los efectos legales a FIEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA S.A., como titular y/o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponda a BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar por estado la presente cesión de crédito a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 1961 del código civil y en armonía con lo preceptuado en el artículo 295 del C.G.P.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** Ratifíquese a la DRA. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificado con cedula de ciudadanía # 52.008.552, portador de la tarjeta profesional # 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad cesionaria FIEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA S.A., dentro del proceso de la referencia, en los términos y facultades otorgados en el escrito de poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO*

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f18e9b402251cb49a3d8f54cc496ee0b34b67fc85a2b9c34a5887236468007**

Documento generado en 14/03/2024 02:48:32 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**